

Todavía está abierto el plazo para cambiar el tramo de cotización

E. Zamora MADRID.

El hecho de que la nueva normativa estipule que la cotización de los autónomos se tenga que dar en base a las previsiones de ingresos netos que recibirán los trabajadores por cuenta propia, el sistema de cotización por ingresos reales del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) otorgó cierta flexibilidad a la hora de modificar los tramos por

los que se optaba si a lo largo del año esa previsión no había sido lo más exacta posible.

Así, los autónomos tienen la posibilidad de modificar el tramo cada dos meses, con un máximo de seis cambios en un ejercicio.

Y es que, antes de esta reforma, solamente podían hacer cuatro reajustes anuales a pesar de no tener que adaptarse a los ingresos reales. El hecho de que los trabajadores por cuenta propia se planteen revisar las

cuentas de su empresa, les permitirá ser más precisos a la hora de seleccionar la cuota por la que tendrán que cotizar el resto del año, lo que se traduce en mejor problemas a largo plazo.

A escasos nueve días de que Seguridad Social tenga que devolver a quienes pagaron de más y notificar a aquellos que tienen que abonar un *extra*, los autónomos que necesitan cambiar el tramo aún pueden hacerlo. Eso sí, con una mayor

precisión. Esto se debe a que Seguridad Social ha enviado regularizaciones, lo que hace que los autónomos tengan una idea más clara del tramo en el que deberían situarse cuando finalice el plazo el próximo 30 de abril. Si han obtenido beneficios superiores al que corresponde su base actual, los trabajadores por cuenta propia deberían plantearse incrementar el pago para evitar pagar todo en una futura regularización.

Y, por el contrario, si la cuota que se seleccionó fue superior a la que correspondería por ingresos reales, los autónomos podrían ajustarla a la baja y así disponer de más liquidez en los próximos meses, pero también podrían elegir mantener la que seleccionaron y que ese pago *de más* se traduzca en beneficios posteriores -una mayor pensión por jubilación; o prestaciones más altas en caso de incapacidad temporal o en caso de tener un hijo-.